



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que la parte demandante de manera conjunta con el demandado, allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, marzo 08 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto: 182
Asunto: Termina proceso por pago total de la obligación
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral
Demandado: William René Roncancio Ortiz
Radicación: 2020-00017-00

En atención al informe de secretaría que antecede, lo pedido por las partes cumple a cabalidad con lo establecido en los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.; en consecuencia, se decretará la terminación del proceso y con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo propuesto por **DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL** en contra de **WILLIAM RENE RONCANCIO ORTÍZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placa **HDY 710** inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cali (V) propiedad del demandado **WILLIAM RENÉ RONCANCIO ORTÍZ**, la cual fue comunicada mediante oficio 408 fechado el 16 de julio de 2021. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente recaudo ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad, previo pago de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva estas diligencias, previa la cancelación de su radicación, y anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No. 029 El anterior auto se notifica Hoy <u>marzo 09 de 2021</u>  JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY Secretario
--